

AGENCIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
OFICIO: AMEQ/UT-E/147/2024

ASUNTO: Respuesta a solicitud folio 221577124000130
Santiago de Querétaro, Qro., a 25 de octubre de 2024.

BELEM NÚÑEZ CARRERA
P R E S E N T E

Por este medio, en atención a la presentación de su solicitud a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y turnada a esta Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, con fecha oficial de recepción el día 24 (veinticuatro) de octubre de la presente anualidad, y la cual obra en el expediente respectivo, dado que se advirtió que la misma constituía una solicitud de información, en términos de los artículos 116 y 117 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, al cual le fuera asignando el número de folio **221577124000130**, y que a la letra solicitó lo siguiente:

***"...La información concreta de las instituciones que son parte del poder legislativo.
Cuanto tiempo durara la Agencia de Movilidad..."***

De la consulta realizada en los archivos físicos y digitales con los que cuenta esta Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro y en atención a sus peticiones se informa lo siguiente:

1. En respuesta a su primer interrogante, y toda vez que de la misma se desprende que dicha petición alude a información competencia material de otra dependencia, es que esta Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro resulta incompetente para atender su solicitud, motivo por el cual la misma deberá ser dirigida a la autoridad competente.
2. Atendiendo su segunda solicitud, me permito hacer de su conocimiento que, esta Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro es un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con competencia en razón de territorio en el Estado de Querétaro, cuyo objeto es diseñar, coordinar y evaluar las políticas públicas, programas y acciones generales y particulares relativas a la movilidad y la interconectividad entre los servicios de transporte público, especializado y a demanda en sus diversas modalidades, así como ejecutar, vigilar, supervisar, sancionar y aplicar las medidas necesarias para el cumplimiento de la Ley de esta agencia, su reglamento y demás disposiciones aplicables.

En ese tenor, y del contenido de la Ley de la materia y demás normativa aplicable, las mismas no establecen una vigencia, por lo cual no se puede determinar "*cuánto tiempo permanecerá esta Agencia*", ello toda vez que se considera de utilidad pública e interés general la prestación del servicio público, especializado y a demanda de transporte, siendo prioritarias las actividades del Estado orientadas al establecimiento y desarrollo de un sistema integral de movilidad.

Por lo anteriormente expuesto, se tiene dando contestación a su solicitud en tiempo y forma, de conformidad con los artículos 1, 7, 8 fracciones I y II, 17, 45, 46, 47, 64, 116, 117 y 130 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado

de Querétaro y artículos 1,2, 4, 12 fracción II, 21 y 22 de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado de Querétaro.

Sin otro particular, me despido enviando a Usted un cordial saludo.

ATENTAMENTE


C. HÉCTOR HERNÁNDEZ VÁZQUEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA AGENCIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

HHV/EMHP/encm